Cap. II.

De los alumnos en general.

Sección I.

Art. I6 Como la obediencia es la madre de la disciplina, deben los alumnos ante todo someterse á Dios, ajustando su conducta á los divinos preceptos; someterse á los superiores, acatando con docilidad sus disposiciones, y mantener la paz entre sus compañeros, soportándose mutuamente sus genialidades, como la caridad y la prudencia lo aconsejan.

Art. I7 Sean muy exactos en el cumplimiento de sus deberes, principalmente en la Comunión Pascual, que tendrá lugar (con la debida autorización) el lunes de la Semana Mayor en la capilla de la Casa de Ejercicios; en la comunión de reglamento que obliga á los alumnos del colegio los días I9, y á los de la escuela los días 2I de cada mes; en la asistencia á las distribuciones de Capilla, á las horas de estudio y á los demás actos de colegio.

Art. I8 Deben asistir á las funciones religiosas que se celebran en honor de los Santos Patronos, á la Distribución de Premios anual, á las conferencias de Filosofía (los que cursen ó hayan cursado esta materia) y á cualquiera otro acto extraordinario á que sean convocados por la Superioridad.

Art. I9 Los que tengan catorce años ó más de edad, tomarán los ejercicios espirituales que se dan cada año en la Semana de Pasión.

Art. 20 Es obligatorio á todos los alumnos el estudio de la Religión conforme al texto y según la forma que la Di-

rección determine.

Sección II.

Art. 21 Deben ponerse en pie, si estuvieren sentados, cuando pase delante de ellos alguna persona superior, pertenezca ó no, al seno del colegio, siempre que no sea el mismo superior que los esté vigilando.

Art. 22 Cuando salgan ó lleguen al colegio, no lo hagan corriendo ó jugando por la calle, sino con andar moderado y decente; no formen corrillos en las esquinas, ni se detengan en la portería sin causa justificada; y si encontraren en el camino alguna persona caracterizada, sobre todo si fuere eclesiástica ó profesor del colegio, le harán manifestaciones de respeto, como será: cederle el paso, descubrirse la cabeza para saludarlo y excusarse de fumar en su presencia.

Art. 23 Se descubrirán la cabeza al penetrar en el establecimiento, y al salir no se cubrirán hasta que estén fuera.

Art. 24 Cuando algún superior les dirija la palabra, se pondrán en pie, y no se sentarán sino cuando haya terminado de hablarles, ó les indique que se sienten.

Art. 25 No dejarán sus libros y demás útiles escolares abandonados por los patios, aulas ó corredores, sino que los recogerán oportunamente al terminar el trabajo.

Art. 26 Por ningún motivo se separarán del estudio, en las horas que obliga, para ocuparse en negocios extraños, á no ser que haya un motivo verdaderamente excepcional á juicio del Prefecto de estudio.

Art. 27 Cada mes rendirá el colegio un informe de la conducta moral y escolar de cada uno de sus alumnos, el cual informe deberán presentar éstos á sus respectivos padres ó tutores, recabándoles su firma para entregarla después á la Secretaría del Colegio.

Art. 28 El informe de los niños de la escuela se rendirá semanariamente los sábados.

Art. 29 En las horas de estudio cada quien prepare por separado sus clases, á no ser que sus respectivos Profesores dispongan para mayor provecho lo contrario; pero siempre que tengan que estudiar juntos, sea con previa anuencia del Vigilante.

Art. 30 Se prohiben absolutamente los juegos de manos, ó estrepitosos, ó que de algún modo deterioren las cosas ó perjudique á las personas.

Art. 31 No celebrarán entre sí ningún contrato por leve que sea sin autorización superior.

Art. 32 Se les prohibe llevar consigo instrumentos cortantes, como tijeras, navajas, &; y en general todo aquello que sea por su naturaleza peligroso.

Art. 33 Se prohiben las amistades particulares, las entre grandes y chicos, y aún la comunicación entre los alumnos de instrucción primaria y secundaria, fuera de las relaciones escolares y cosas de necesidad.

Art. 34 Observen en todas sus acciones las reglas de la buena educación, de modo que en sus pláticas, juegos, chanzas, ademanes, y hasta en el tono de la voz, nada

haya contrario á la decencia.

Art. 35 Deben finalmente, cumplir, además de estas prescripciones comunes, con todas las que contienen los reglamentos parciales en la parte que les atañe.

Cap. III

De los alumnos internos.

Art. 36 Son alumnos internos todos los domiciliados en el colegio.

Art. 37 Deberán estar provistos de catre con colchón, ~~un buró,~~ un lavabo, una comodita para guardar ropa, una silla y la ropa y útiles suficientes para tener siempre aseadas sus personas y sus cosas.

Art. 38 Aquellos cuyas familias vivan en esta ciudad, saldrán del colegio todos los domingos de I2 á 3 p. m., y también de IO a. m. á 6 p. m. los días en que se celebren su Santo ó los de sus padres.

La salida semanal de los niños de la escuela será los sábados de 2 á 6 p. m.

Art. 39 Los que no tengan sus familias en la ciudad, sólo podrán salir con sus padres ó personas recomendadas por ellos cuando éstos vinieren á solicitarlo, y por el tiempo que, atendidas las circunstancias, lo estime conveniente la Dirección.

Art. 40 Exceptuando los casos de que hablan los dos artículos anteriores, no saldrán fuera del establecimiento, sino por razones muy poderosas; pero siempre acompañados con personas de respeto.